



SELLO QVARTO, VEINTE MAR-  
TAVDIS, AÑO DE MIL SEPTEN-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

*Memoria*  
De las Juntas de los Cavalleros  
Reales Oidores y Diputados del Consejo se-  
ñor Rey y Reyna, sobre los p[re]cios a q[ue] se expen-  
den los vinos respectu a la alteracion q[ue] esta  
informada, continuant, ha[ya] en ellos.

*Mem. de don*  
Nuestro en este Ayuntamiento un memorial de  
Juan de Aguiar, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla,  
y Pedro Gonzalez, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla,  
de Excmo. Cabildo, manifestando los perjuicios  
q[ue] resultan de resultas del Acuerdo de esta  
Causa en q[ue] Señaló, como Puerto p[er] los  
vinos, solo Seche, y suplicar se sirva en  
Causa, cumplir el d[icho] Acuerdo deponiendo  
en libertad para q[ue] se pasen a venderla  
donde les acomode, empujando a los vendido-  
res la pena y multa q[ue] se imponen conben-  
y emendado por esta Juera, Acuerdo, no ha-  
yendo, al q[ue] se d[ic]e, Urban q[ue] a efecto  
el anterior Acuerdo sobre el Señalam[en]to de  
d[icho] Puerto.

*Mem. de don*  
Nuestro en este Ayuntamiento un memo-  
rial de Manuel Garcia M[er]ito taxonero  
nabarro y familiar de los estados en las Ju-  
ras de Soria, en q[ue] pide licencia para

